

## **ACUERDO BILATERAL**

**Clasificación: 116-2011**

**Fecha de Ingreso: 23 de febrero de 2012**

**Nombre del Acuerdo: Acuerdo Interno entre el Departamento de Desarrollo Humano, Educación y Cultura a través del Portal Educativo de las Américas (DDHEC/PEA) y el Departamento de Asuntos Internacionales (DAI)**

**Materia: Acuerdo Interno**

**Partes: Departamento de Desarrollo Humano, Educación y Cultura / Departamento de Asuntos Internacionales (DAI)**

**Referencia:**

**Fecha de Firma: 14 de octubre de 2011.**

**Fecha de Inicio**

**Fecha de Terminación**

**Lugar de Firma: Washington, D.C. US**

**Unidad Encargada: Departamento de Desarrollo Humano, Educación y Cultura / Departamento de Asuntos Internacionales (DAI)**

**Persona Encargada:**

**Original**

**Claves**

**Cierres del proceso**

## **Acuerdo Interno**

entre

**El Departamento De Desarrollo Humano, Educación y Cultura a través del Portal Educativo de las Américas (DDHEC/PEA)**

y

**El Departamento De Asuntos Internacionales (DAI)**

**LAS PARTES**, el Departamento de Desarrollo Humano, Educación y Cultura (DDHEC) y el Departamento de Asuntos Internacionales (DAI)

### **CONSIDERANDO:**

Que el DDHEC es un Departamento de la Secretaría Ejecutiva de Desarrollo Integral, (SEDI) y DAI es un Departamento de Secretaría de Relaciones Externas (SRE), ambas dependencias de la Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos (SG/OEA);

Que el Programa del Modelo de la Asamblea General de la OEA para estudiantes del Hemisferio (MOEA), es un programa del DAI diseñado para promover los valores democráticos entre la juventud del Hemisferio;

Que las Partes comparten un interés común en unir esfuerzos técnicos, administrativos, académicos y humanos para adelantar acciones conjuntas tendientes a propiciar mejores alternativas de ampliación de coberturas y oferta de programas de formación en sus áreas de competencia, utilizando las nuevas tecnologías de la información y las comunicaciones, a través del Portal Educativo de las Américas (PEA) de la SG/OEA;

Que la educación es la clave para el fortalecimiento de las instituciones democráticas, la promoción del desarrollo del potencial humano, la igualdad y la comprensión entre los pueblos y que influye positivamente en el crecimiento económico, la educación y la erradicación de la pobreza; y para lograr esas metas, es esencial consolidar una educación de calidad a la disposición de todos; y

Que el MOEA necesita facilitar sus procesos para potencializar la eficiencia de sus recursos humanos y presupuestarios mediante la tecnología como herramienta para llegar a la mayor cantidad de estudiantes en el Hemisferio,

### **ACUERDAN:**

#### **CLÁUSULA I OBJETO**

El objeto de este Acuerdo es regular lo referente al diseño y producción de las ediciones de la Plataforma Virtual del MOEA a ser utilizadas por estudiantes

secundarios y universitarios del Hemisferio, participantes en los Modelos organizados y auspiciados por el DAI.

## **CLÁUSULA II OBLIGACIONES DE LAS PARTES**

### **2.1** Son obligaciones del DAI:

- a. Definir y aportar la estructura del contenido a ser publicado en la Plataforma Virtual del MOEA.
- b. Definir y entregar al PEA los archivos con la información a publicar en cada una de las actividades que hacen parte de la Plataforma Virtual del MOEA.
- c. Elaborar y entregar al PEA el listado de usuarios seleccionados para acceder a la Plataforma Virtual del MOEA.
- d. Administrar y moderar el espacio restringido de la Plataforma Virtual del MOEA, de acuerdo con la capacitación previamente realizada por parte del PEA.
- e. Tomar a cargo la traducción a uno o más de los demás idiomas oficiales de la OEA que sea necesaria de los contenidos publicados en la Plataforma Virtual del MOEA.
- f. Informar al PEA las fechas de duración de cada una de las ediciones de la Plataforma Virtual del MOEA, y las fechas en las que se cerrará cada espacio.
- g. Guardar las conversaciones y conclusiones expuestas en los foros antes de la fecha de cierre de la edición MOEA.

### **2.2** Son obligaciones del DDHEC:

- a. Producir y diseñar gráficamente un espacio virtual restringido en la plataforma tecnológica del PEA para la Plataforma Virtual del MOEA.
- b. Producir y diseñar los subgrupos necesarios para el desarrollo de actividades que hacen parte de la Plataforma Virtual del MOEA, de acuerdo a la estructura solicitada por el DAI y funcionalidades disponibles en el PEA.
- c. Conceptualizar y adecuar la navegación de la Plataforma Virtual del MOEA.
- d. Configurar y programar los permisos y habilitación de los usuarios a la comunidad de práctica de acuerdo a la lista de usuarios otorgada por el DAI.
- e. Consultar con el DAI sobre cualquier modificación a la estructura proporcionada por razones de configuración de la plataforma tecnológica del PEA.
- f. Habilitar la Plataforma Virtual del MOEA con un máximo de tres semanas después de la solicitud por escrito y de la entrega de todos los archivos y materiales por parte del DAI.

## **CLÁUSULA III PROPIEDAD INTELECTUAL**

**3.1** La propiedad intelectual de los textos originales del MOEA y de las traducciones conforme a lo establecido en la cláusula 2.1 e., pertenecen al DAI. La restructuración y versión virtual final de las ediciones de la Plataforma Virtual del MOEA es un producto de la interacción de las Partes.

**CLÁUSULA IV  
DISPOSICIÓN FINANCIERA**

- 4.1 Los detalles relacionados con los costos de las actividades a realizar para cumplir con el objetivo de este Acuerdo Interno serán definidos en el Anexo I, el cual formará parte integral de este Acuerdo.

**CLÁUSULA V  
DISPOSICIONES GENERALES**

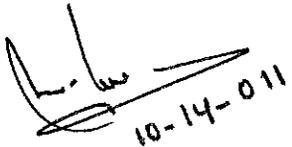
- 5.1 Las modificaciones a este Acuerdo sólo podrán hacerse de común acuerdo expresado previamente por escrito suscrito y fechado por representantes de las Partes debidamente autorizados, o por el Secretario General y/o el Secretario Ejecutivo de Desarrollo Integral, y el Secretario de Relaciones Externas. Los instrumentos en los que consten las modificaciones se agregarán, como anexos a este Acuerdo y pasarán a formar parte del mismo.
- 5.2 Cualquier controversia entre las Partes que surja con motivo de este Acuerdo deberá resolverse mediante negociación directa entre las Partes. En el caso de que las negociaciones directas no den resultado, la controversia será solucionada por el Secretario Ejecutivo de Desarrollo Integral.
- 5.3 Este Acuerdo entrará en vigor a partir de su firma por los representantes autorizados de las Partes y tendrá vigencia por el tiempo de ejecución del objeto del mismo.
- 5.4 Este Acuerdo podrá darse por terminado por cualquiera de las Partes mediante notificación escrita a la otra con una antelación no menor a los treinta días sin necesidad de invocar causal para ello. No obstante, la terminación de este Acuerdo no afectará las actividades que se encuentren debidamente financiadas y las obligaciones contraídas con anterioridad, las que seguirán vigentes, conforme a su plazo de vigencia, salvo que las Partes decidan lo contrario.

SUSCRITO por los representantes de las Partes, debidamente autorizados, en dos originales en la ciudad de Washington, D.C., el      de Septiembre de 2011,

**POR EL DAI:**

  
\_\_\_\_\_  
Sra Irene Klinger  
Directora  
Departamento de Asuntos Internacionales

**POR EL DDHEC:**

  
\_\_\_\_\_  
Sra. Marie Levens  
Directora  
Departamento de Desarrollo Humano,  
Educación y Cultura

## ANEXO I

MOAS	Valor
<ul style="list-style-type: none"><li>• Producción y diseño de Plataforma Virtual del MOEA</li><li>• Coordinación con el área para la navegación</li><li>• Producción gráfica del contenido para el modelo/foro</li><li>• Carga del material en la plataforma tecnológica del PEA</li><li>• Adaptación de la versión específica MOEA Colegios 2011 (ingles)</li><li>• Programación de acceso a los usuarios</li></ul>	\$ 600 <sup>1</sup>

<sup>1</sup> Este valor aplicará para la presente versión del MOEA virtual después de la firma de la carta de intención. Para ediciones futuras el costo será de U\$ 800, excepto acuerdo de las Partes.